CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2023	12	15

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, siendo una entidad de salud necesita suplir las necesidades básicas de funcionamiento garantizando la seguridad, tanto de pacientes como del personal de la institución, es por esto por lo que requiere contratar los servicios de un profesional para la caracterización de aguas residuales domésticas. Esto, teniendo en cuenta el requerimiento de la Contraloría General de Antioquia, según resultado de auditoría realizado.

Se deben de analizar los parámetros de acuerdo con lo establecido en la Resolución 631 del 2015, en su artículo 14: "*Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades.*"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar los servicios de una persona idónea para la caracterización de aguas residuales domésticas. Según requerimiento de la Contraloría General de Antioquia, según resultado de auditoría realizado.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las muestras serán tomadas en intervalos de tiempo de cada 30 minutos a la salida del sistema de tratamiento de agua residual no domestica antes de su entrega al sistema de alcantarillado Publico para luego componer la muestra compuesta.
Para este componente se contará con dos (02) profesionales expertas y capacitadas en la toma de muestras de aguas residuales, certificadas por el Sena, en competencias laborales.
Así mismo para realizar la caracterización de aguas residuales no domesticas de acuerdo con los requisitos del usuario y lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015, para la Actividad: Actividades de atención a la salud humana-Atención médica con y sin internación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, aprobado por la junta directiva, en especial el numeral 4.2.: *"La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación."*

Asimismo, en virtud del numeral 4.2.1. ibidem, la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo con la naturaleza de este así se requiera. El parágrafo del mismo numeral 4.2.1., determina lo referente a los contratos sin formalidades plenas, indicando: *"Parágrafo: Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas."*

5. CRITERIO DE SELECCION:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se realizará por medio de la modalidad de contratación directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO
6.1 VALOR:
El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato será la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ML/C ($9.000.000), que serán pagaderos posterior a la radicación de la factura, informe de actividades, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato.
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El presente contrato tendrá una duración de doce (12) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

7. GARANTIAS:

La presente contratación no requiere de la exigencia de garantías, con base en lo establecido en el numeral 3.2.7 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, que indica: "*En la Contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria y la justificación para exigirla o no, debe estar en los estudios previos. No es obligatorio que se exijan garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad; en todo caso se valorará la necesidad de la constitución de las mismas atendiendo naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.*"

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el C.D.P Nro. 395 del 28 noviembre de 2023, por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ML/C ($9.000.000).

NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA

Firmado digitalmente por NEMESIO DE JESÚS CATAÑO CÓRDOBA
Fecha: 2023.12.19 11:59:59 -05'00'

NEMESIO DE JESUS CATAÑO CORDOBA
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Adriana N.

Reviso: Mariana Q.